



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de la Secretaría de Propaganda

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de
abril de 2022, conforme al mandato de la
Dirección Central otorgado por la Resolución
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.**

CONTENIDO

Considerandos	5
Capítulo I. Disposiciones generales	6
Capítulo II. De la Secretaría	6
Capítulo III. De las funciones de la Secretaría	7
Capítulo IV. De la integración de la Secretaría	8
Capítulo IV. De la gestión de la Secretaría	9
Capítulo V. Sustitución y cese	9
Capítulo VI. De las reuniones de la Secretaría	10

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE PROPAGANDA

3

CONSIDERANDOS

Considerando: Que procede dictar un reglamento que contenga las disposiciones necesarias para regular y desarrollar la integración y el funcionamiento de la Secretaría Nacional de Propaganda, como secretaría orgánica del partido Fuerza del Pueblo, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Secretariado General del partido.

Considerando: Que la Secretaría Nacional de Propaganda tiene la responsabilidad de promover y difundir la línea ideológica, política y propagandística del partido, tanto a través de los medios tradicionales como de los que surjan de las nuevas tecnologías de la información, desde donde impulsará la imagen del partido y promoverá su oferta política de línea de masas a todos los sectores.

Considerando: Que desde su fundación, el partido Fuerza del Pueblo representa una de las principales organizaciones políticas de República Dominicana, por lo que cuenta con estructuras organizativas en todas las circunscripciones electorales dominicanas, tanto dentro como fuera del territorio nacional. En este escenario, y para obtener la efectiva consecución de sus fines y propósitos, la Secretaría Nacional de Propaganda debe erigirse en un organismo con capacidad propositiva, operativa y ejecutora, con disponibilidad de mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Considerando: Que la aprobación de los reglamentos de las secretarías es una competencia de la Dirección Central del partido, como máximo órgano de deliberación del partido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del Estatuto del partido.

Vista: La Constitución de República Dominicana, de 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de 13 de agosto de 2018, , de 15 de agosto de 2018.

Vista: El Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 33-18, de 12 de diciembre de 2018.

Vista: La Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, de 18 de febrero de 2019.

Vista: El Estatuto del partido Fuerza del Pueblo, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» el 21 de marzo de 2021.

Vista: El Reglamento del Secretariado General de Fuerza del Pueblo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento regulará el funcionamiento, la integración, las competencias, las actividades y la gestión de la Secretaría Nacional de Propaganda del partido Fuerza del Pueblo, así como las atribuciones y el desempeño de los miembros de esta secretaría, en lo relativo a sus responsabilidades frente a esta.

Artículo 2. Interpretación. El presente reglamento deberá interpretarse de forma sistémica e integral con la Constitución de la República, la normativa vigente para el sector, el Estatuto del partido y el Reglamento del Secretariado General, así como los acuerdos que se tomen por los miembros de esta secretaría, reconociendo la flexibilidad que impone la naturaleza de las funciones de este organismo partidario.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA

Artículo 3. Definición. La Secretaría Nacional de Propaganda es el organismo del partido que se encarga del diseño, elaboración y ejecución creativa, estratégica y operativa de ideas, así como de la producción de materiales e insumos que promuevan la imagen del partido, difundiendo su ideología política, su misión, su visión, sus valores, su línea de pensamiento y sus propuestas políticas, sociales, económicas y culturales, utilizando todas las herramientas y metodologías propagandísticas, tanto hacia lo interno como hacia el exterior de la organización.

Artículo 4. Finalidad de la Secretaría. La Secretaría Nacional de Propaganda tendrá por finalidad difundir la filosofía y principios del partido, a través del diseño y ejecución de las estrategias y programas de propaganda y publicidad, que deberán ser aprobados y autorizados por la Dirección Política del partido. Esta secretaría tiene como propósito fundamental fortalecer el posicionamiento del partido y de su oferta electoral, tanto en el ámbito popular como frente a otras organizaciones y en la opinión pública en general.

Artículo 5. Domicilio. El domicilio social de la Secretaría Nacional de Propaganda se encuentra en la sede del partido Fuerza del Pueblo, en Santo Domingo, Distrito Nacional. Podrá establecer oficinas y centros de operación en diversas localidades del territorio nacional y del exterior, según lo amerite.

Artículo 6. Ámbito de actuación. El ámbito de actuación de la Secretaría Nacional de Propaganda se definirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Fuerza del Pueblo, aprobado en el «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», y las directrices de los órganos de dirección del partido.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 7. Funciones. Las funciones de la Secretaría Nacional de Propaganda serán:

1. Diseñar, coordinar, desarrollar, ejecutar y evaluar la estrategia de promoción y difusión de la imagen del partido y de su oferta electoral, así como su posicionamiento.
2. Promover la afiliación y el crecimiento de Fuerza del Pueblo en coordinación con los órganos de dirección del partido y con las demás secretarías orgánicas.
3. Proponer a los órganos de dirección del partido las estrategias de promoción y difusión, tanto general como específicas.
4. Fortalecer el posicionamiento del partido y de su oferta electoral, promoviendo y difundiendo su ideología, símbolos y propuestas.
5. Difundir los planteamientos, propuestas y posiciones del partido, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones del Partido.
6. Evaluar periódicamente la eficacia y el impacto de las estrategias de propaganda y publicidad implementadas por el partido.
7. Velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, de la legislación vigente y de las normas del partido, en lo relativo al ámbito competencial de la Secretaría.
8. Someter a sus miembros ante los órganos disciplinarios del partido, cuando incurrieren en faltas relacionadas con el ámbito competencial de la Secretaría.
9. Entregar los informes correspondientes luego de cada período electoral, al concluir proyectos especiales asignados y, en cualquier momento, a solicitud de los órganos de dirección del partido.
10. Reunir a sus miembros de manera ordinaria, física o virtualmente, dos veces cada mes.
11. Reunir a sus miembros de manera extraordinaria, física o virtualmente, cuando las circunstancias lo requieran, tras convocatoria del secretario o secretaria titular.
12. Todas las demás funciones que determinen el Estatuto, el Reglamento del Secretariado General y los órganos de dirección del partido.

Artículo 8. La Secretaría Nacional de Propaganda desarrollará sus funciones en los locales de Fuerza del Pueblo y en los demás espacios físicos y virtuales que, a tal efecto, sean determinados por los órganos de dirección del partido, así como por el secretario o secretaria de propaganda, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

CAPÍTULO IV

DE LA INTEGRACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 9. Integración. La Secretaría de Propaganda estará integrada por un secretario o secretaria, quien fungirá como su titular y deberá ser un miembro de la Dirección Central, y por al menos 32 vicesecretarios, que representen equilibradamente las distintas regiones y provincias del territorio nacional, así como las circunscripciones electorales en el exterior. Serán miembros de la Secretaría, de pleno derecho, el secretario o secretaria titular y cada uno de los vicesecretarios.

Artículo 10. Nombramiento de los vicesecretarios. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento del Secretariado General, los vicesecretarios serán elegidos por una comisión integrada por el secretario general, el titular de la Secretaría y un titular de una secretaría afín a ella del gabinete que pertenezca.

Párrafo I. Los vicesecretarios y vicesecretarias serán los responsables de ejecutar y dar seguimiento las políticas y tareas dispuestas por la Secretaría Nacional de Propaganda. Podrán ser orgánicos o territoriales. Los vicesecretarios territoriales tendrán a su cargo la supervisión de los encargados de propaganda.

Artículo 11. Vicesecretarías. De conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Secretariado General, se crearán las siguientes vicesecretarías con responsabilidades en las siguientes áreas especializadas:

1. Vicesecretaría de Análisis de Estrategia.
2. Vicesecretaría de Estadísticas.
3. Vicesecretaría de Comunicación y Redes.
4. Vicesecretaría de Gestión Operativa.
5. Vicesecretaría de Actas y Correspondencia.

Artículo 12. Encargado de propaganda. Mediante el presente reglamento se crea la figura del encargado de propaganda, como responsable territorial, por municipio o circunscripción, de las funciones asignadas por la Secretaría Nacional. Será designado por el secretario o la secretaria titular y estará bajo la supervisión directa del vicesecretario territorial correspondiente a su demarcación.

Artículo 13. Aceptación. La condición de miembro de la Secretaría implica la aceptación y el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, del Estatuto del partido y de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del partido.

Artículo 14. Carácter voluntario y honorífico. Las funciones ejercidas por el titular de la Secretaría, por los vicesecretarios y por los encargados de propaganda se ejercerán de forma voluntaria y honorífica.

Artículo 15. Deberes. Serán deberes de los integrantes de la Secretaría:

1. Cumplir los fines y objetivos de la Secretaría.
2. Asistir a las reuniones regularmente y participar de forma activa.
3. Desempeñar sus funciones con diligencia y lealtad.
4. Mantener y conservar los bienes y valores de la Secretaría y del partido.
5. Cumplir con la Constitución, con las leyes y los reglamentos, así como con el Estatuto del partido.

Artículo 16. Aumento de la matrícula. La Secretaría podrá incrementar el número de vicesecretarios y de los encargados de propaganda cuando resulte necesario, para hacer más eficiente su trabajo y/o para tener vigencia en donde sea requerido por la comunidad, de conformidad con la normativa vigente.

CAPÍTULO IV **DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA**

Artículo 17. Comisiones de trabajo. El titular de la Secretaría organizará los trabajos y las actividades a su cargo, pudiendo conformar comisiones de trabajo integradas por los distintos vicesecretarios, orgánicos y territoriales, y por los encargados de propaganda.

Artículo 18. Responsabilidad del titular. Corresponderá al titular de la Secretaría cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al desarrollo de las actividades aprobadas por las direcciones del partido y por la Secretaría Nacional de Propaganda, así como administrar con diligencia los recursos que la organización disponga para realizar los planes aprobados.

CAPÍTULO V **SUSTITUCIÓN Y CESE**

Artículo 19. Causas. El secretario, los vicesecretarios y encargados cesarán por las siguientes causas:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en los reglamentos del Consejo de Ética y Transparencia, el Consejo del Tribunal Disciplinario, el Estatuto y la Ley núm. 33-18.
3. Por haber cumplido su período de elección, según lo establecen el Estatuto y la Ley núm. 33-18.

4. Por renuncia, dirigida al secretario, en el caso de los vicesecretarios y encargados, y a la Dirección Central, vía la Dirección Política, en el caso del secretario titular.
5. Por sanciones de separación de la función establecidas por el Tribunal Disciplinario y el Consejo de Ética y Transparencia de la Dirección Central del partido.
6. Por incumplimiento de las funciones asignadas y/o faltas a las reuniones convocadas, aplicando las normas establecidas en el reglamento del Tribunal Disciplinario y Consejo de Ética y Transparencia y el Estatuto del partido.

CAPÍTULO VI **DE LAS REUNIONES DE LA SECRETARÍA**

Artículo 20. Periodicidad. La Secretaría se reunirá de forma ordinaria dos veces cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, tras convocatoria del titular.

Artículo 21. Acuerdos o votaciones. Las propuestas sometidas a votación o al acuerdo de los miembros se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes de los vicesecretarios que la forman y, en caso de empate, decide el voto del titular de la Secretaría.

Artículo 22. Actas. La Secretaría levantará acta de los puntos tratados en sus reuniones y de las votaciones realizadas, si se produjeran, quedando dicha responsabilidad a cargo del vicesecretario de actas. El acta se debe transcribir al libro de actas y ser firmada por el vicesecretario que desempeñe dicha función.

Artículo 23. Virtualidad. Las reuniones podrán ser virtuales o presenciales. En el caso de las primeras, deberán ser grabadas, sirviendo la grabación como acta de lo tratado y decidido.

Artículo 24. Convocatoria. Los miembros de la Secretaría serán convocados por el titular, mediante convocatoria escrita, con al menos cuatro (4) días de antelación a la fecha de la reunión, por cualquier medio físico o electrónico, así como cualquier otra vía utilizada habitualmente para las comunicaciones de la Secretaría. La convocatoria deberá indicar la modalidad de la reunión, el lugar, fecha, hora y los temas que serán tratados.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do